

**21 de octubre de 2018**

Hon. Fernando Gil Enseñat, Esq.  
Secretario  
Departamento de Vivienda  
PO Box 363188  
San Juan PR 00936-3188

Estimado Secretario Gil Enseñat:

Saludos cordiales. Sirva la presente para presentar los comentarios de Ayuda Legal Puerto Rico (ALPR) al Borrador del Plan de Acción Enmendado (BPA-E). Estos comentarios fueron preparados por nuestro equipo de trabajo legal comunitario y cuentan con las aportaciones de personas, comunidades, grupos y organizaciones que son parte de la Jornada de Participación Comunitaria CDBG-DR.

En Ayuda Legal Puerto Rico reiteramos nuestro interés en promover y facilitar espacios de educación, participación y abogacía que redunden en la protección de la vivienda digna y la recuperación justa.

Atentamente,  
Lcda. Ariadna Michelle Godreau Aubert  
Directora Ejecutiva  
Ayuda Legal Puerto Rico, Inc

Lcda. Mariel Quiñones Mundo  
Abogada comunitaria

Danishia Santiago Figueroa  
Coordinadora comunitaria

Lcda. Sandra Negrón Zayas  
Abogada comunitaria

## **Comentarios de Ayuda Legal Puerto Rico al Borrador de Plan de Acción con enmiendas sustanciales (BPA-E) de los fondos CDBG-DR en Puerto Rico**

Nuestros comentarios están organizados en tres partes:

I. Recomendaciones sobre los derechos de las personas afectadas por los huracanes Irma y María que deben ser respetados e incluidos en el plan final

II. Comentarios detallados al Borrador del Plan de Acción enmendado (BPA-E)

III. Recomendaciones finales

Las acciones que requerimos que se incluyan en el PA-E están identificadas en este documento en azul.

---

### **I. Recomendaciones sobre los derechos de las personas afectadas por los huracanes Irma y María que deben ser incluidos en el Plan final.**

→ **Acción Requerida: Incluir los derechos enumerados a continuación en el Plan de Acción y utilizarlos como principios rectores para los planes que el gobierno de Puerto Rico propone a partir de los fondos CDBG-DR**

1. **Derecho a la vivienda digna**- Este derecho incluye el disfrute de una vivienda segura, accesible, adecuada, digna y en comunidad.
2. **Derecho a la participación real y efectiva** - Existe un derecho a la participación en la recuperación a largo plazo de forma directa, real y efectiva. Cuando comunidades vulnerables no forman parte de los planes del gobierno sus necesidades se ven ignoradas y corren peligro de ser desplazadas. Para salvaguardar su derecho a una vida y vivienda digna, la participación es esencial. Esto incluye la posibilidad real de obtener información, comentar, acudir a vistas públicas, ser realmente escuchado o escuchada en éstas, y ser parte de los procesos relacionados a los fondos CDBG-DR y otros procesos de recuperación post-desastre.  
Se debe considerar el más alto estándar de accesibilidad para que poblaciones con diversidad funcional puedan participar, a tenor de lo dispuesto en la normativa local y federal.
3. **Derecho a permanecer** - Las personas afectadas por el desastre tienen derecho a permanecer o volver a sus comunidades, siempre y cuando sean seguras y habitables. Definimos *seguras y habitables* como aquellas viviendas y comunidades a las cuales se les haya dado una oportunidad real, participativa y razonable de mitigar los daños

sufridos por el desastre. La mitigación siempre deberá de contemplarse como la primera alternativa a la relocalización.

Cuando la reubicación de comunidades e individuos sea necesaria el gobierno deberá darle prioridad a mantener la integridad de la comunidad, respetando la proximidad geográfica y las necesidades especiales que puedan existir.

4. **Derecho a decidir-** Debe respetarse el derecho de las personas y comunidades a decidir dónde desean vivir. Esto incluye la responsabilidad del gobierno y sus contratistas de promover participación comunitaria y el consentimiento previo e informado ante propuestas de reubicación, relocalización y desalojos. Las comunidades tienen derecho a tomar decisiones sobre sus vidas futuras y la reconstrucción del país.
5. **Derecho a un trato igualitario y a no sufrir discriminación-** El gobierno de Puerto Rico debe garantizar un trato justo, igualitario y no discriminatorio a las personas afectadas brindando asistencia adecuada a lo largo del proceso de recuperación. Esto incluye la recuperación a largo plazo de sus comunidades.

A través de la recuperación digna y justa, cada comunidad y persona debe ser tratada sin distinción por razón de raza, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, diversidad funcional, condición social, origen nacional u otra clasificación. Se debe garantizar un trato igualitario en la consecución de los proyectos destinados a la protección contra inundaciones y, asimismo, un trato justo en la implantación de proyectos de vivienda, infraestructura y revitalización económica.

El gobierno de Puerto Rico debe asumir un rol proactivo en la protección y defensa de los derechos de grupos e identidades históricamente vulnerables tales como personas de edad avanzada, mujeres, comunidades empobrecidas, personas con diversidad funcional, comunidades LGBTTIQ, personas sin hogar, inmigrantes y otras.

6. **Derecho a un medioambiente saludable-** La reconstrucción y recuperación deben minimizar el impacto ambiental. El enfoque debe ser mejorar la calidad de vida de las comunidades más desaventajadas y más impactadas por el desastre del huracán. Vivir en una Isla tropical nos expone a mayores consecuencias del calentamiento global. La recuperación debe tomar en cuenta el derecho a un desarrollo sustentable y consciente del estado actual del medioambiente.

## II. Comentarios generales

### 1. Falta de participación ciudadana real y efectiva

→ **Acción requerida: Hacer disponible una traducción oficial del primer Allocation Notice (AN) a español e información sobre otros asuntos relacionados a los fondos CDBG-DR para garantizar la comunicación efectiva sobre el programa a las comunidades, así como amplia notificación sobre la disponibilidad y criterios de elegibilidad de estos fondos.**

→ **Acción requerida: Celebrar vistas públicas separadas del periodo para presentar comentarios al BPA-E para que las comunidades cuenten con el tiempo suficiente para evaluar si los programas presentados en el BPA-E responden efectivamente a sus necesidades en cuanto a vivienda, infraestructura y revitalización económica, y puedan tener acceso y participar efectivamente de ambos procesos.**

El AN establece los requisitos para la participación ciudadana y la publicación del plan de acción. Reconocemos que el Departamento de Vivienda (DV) ha escuchado los reclamos que hemos presentado y que a esos fines, se aumentó el periodo de comentarios a 30 días (en lugar de 14) y se celebraron nuevas vistas públicas. Entendemos que estos son pasos en la dirección correcta.

La participación adecuada incluye accesibilidad del lenguaje.<sup>1</sup> No obstante, el primer AN, con fecha del 9 de febrero de 2018, no fue traducido al español, por lo cual su contenido - particularmente lo referente a los criterios con los que debe cumplir el Departamento de Vivienda (DV) en su plan - no han sido publicados en un formato e idioma accesible para la población en general. Así las cosas, cualquier intento de convocatoria a participar sobre los fondos CDBG-DR es inefectivo. Tampoco hay materiales educativos sobre el AN en español y el material disponible en la página de CDBG-DR del DV que ha sido traducido del inglés es sumamente escueto.

El AN requiere notificación a la ciudadanía afectada, previo a la publicación del B-PA. El DV ha mantenido las publicaciones y notificaciones informativas del proceso a través de su portal en línea. No es una notificación oportuna, efectiva y adecuada avisar la ciudadanía en general sobre el proceso de los fondos -proceso de comentarios y vistas públicas- únicamente a través de plataformas o métodos de notificación en línea. La campaña amplia que ha hecho el DV sobre la plataforma "Construimos" demuestra la posibilidad de la agencia de acceder otros canales mediáticos tales como radio, prensa y televisión.

No fue hasta después de publicado el BPA-E, y dentro del término de treinta (30) días de comentarios, que se informó a la ciudadanía de la celebración de vistas públicas, las cuáles se celebraron en este mismo periodo. No se promueve la participación real y efectiva de la sociedad civil en general y de las comunidades vulnerables si se organizan dos procesos de participación que confligen.<sup>2</sup> De por sí es una carga onerosa el educarse sobre un plan de acción altamente técnico y extenso. Sumarle la presentación de comentarios así como la preparación de ponencias para vistas públicas dentro del mismo término nulifica la participación real.

---

<sup>1</sup> AN 40318

<sup>2</sup> El AN requiere que se dé la oportunidad razonable de examinar los contenidos del plan y ofrecer insumo. AN 40316

## **2. Los datos utilizados como fundamento del BPA-E no son adecuados**

→ **Acción Requerida: Identificación de las necesidades no satisfechas a través de data censal recopilada por líderes comunitarios**

Las fuentes utilizadas para sustentar la identificación de necesidades descubiertas en el BPA-E son inadecuadas e insuficientes. Algunas de las principales fuentes del BPA-E son FEMA, SBA y el *Informe Reconstruyendo Mejor* del gobierno de Puerto Rico. Como era previsible, los datos que más se enfatizan son aquellos provistos por FEMA. Si bien la norma es utilizar esta información, no nos convence que sean los “mejores datos disponibles” a tenor con la normativa de HUD.<sup>3</sup>

## **3. Transparencia**

→ **Acción Requerida: Ejercicio continuo y actualizado de transparencia.**

→ **Acción Requerida: Publicación de las entidades que manejarán los programas del plan de acción final y sus labores para llevar a cabo los programas, así como de las cualificaciones para seleccionarlas.**

→ **Acción Requerida: Publicar una guía de criterios de elegibilidad claros para que la ciudadanía pueda saber cómo, cuándo y dónde acceder a las distintas asistencias que promueven los programas.**

→ **Acción Requerida: Publicar las convocatorias a propuestas, los contratos y subcontratos relacionados a los fondos CDBG-DR de manera oportuna y accesible al público general.**

Como parte del proceso de los fondos CDBG-DR es esencial que el DV sea transparente tanto en el proceso de aprobación de los fondos como en el proceso de selección y acuerdos que sostenga con los actores o subrecipientes a quienes se les destinen partidas para que lleven a cabo los programas del plan de acción final. Primordialmente es necesario que se publiquen cuanto antes las guías de implementación de cada uno de los programas y los criterios de elegibilidad.

Es importante que los procesos de selección de entidades sean públicos y accesibles. Asimismo, es importante que si se hacen convocatorias de subastas, estas a su vez cumplan con los estatutos y reglamentos aplicables. Más allá de que el DV publique todos los acuerdos y contratos en el portal en línea, es imperativo que se publique información actualizada sobre el desarrollo de los programas del plan de acción final y se tenga constancia de en qué

---

<sup>3</sup> 83 FR 5844

comunidades y a cuántas familias de bajo ingreso damnificadas de los huracanes Irma o María se está proveyendo asistencia para que puedan lograr una recuperación a largo plazo.

#### **4. Alineación con otros planes de gobierno**

→ **Acción Requerida: Alinear todos los planes que adelantan la política pública del gobierno en cuanto al desarrollo comunitario y la recuperación a largo plazo.**

Hay una falta casi absoluta de alineación y coherencia entre los distintos planes de acción presentados por el Gobierno.

Debe tenerse en cuenta que el BPA-E incluye el requisito del segundo AN, de que el BPA-E sea compatible con el Plan de Recuperación Económica y de Desastre para Puerto Rico (PREDPR). A esos efectos, se incluye en cada uno de los programas del BPA-E el curso de acción específico correspondiente al PREDPR. No obstante, al día de hoy dicho PREDPR no ha sido aprobado por el Congreso de los Estados Unidos. Evidentemente, de no ser aprobado el PREDPR y este sufrir enmiendas, las mismas tendrán el efecto de enmendar el PAE y dichas enmiendas también deben estar sujetas a la participación ciudadana.

También llamamos la atención al hecho de que ambos documentos (BPA-E y PREDPR) deben ser evaluados en conjunto. Sin embargo, el único PREDPR publicado en español es el borrador que estuvo sujeto a comentarios públicos, no así el documento final sometido al Congreso para aprobación, lo cual constituye un impedimento al ejercicio de participación

ciudadana, sobre todo si tomamos en consideración que, al igual que el PA sometido por DV a HUD, el PREDPR final sometido al Congreso tuvo cambios sustanciales después del periodo de comentarios.

### **III. Comentarios detallados al Borrador del Plan de Acción enmendado (BPA-E)**

#### **A. Planificación**

##### **1. Programa de Planificación integral de la resiliencia comunitaria**

→ **Acción requerida: Publicar los criterios que llevaron a formalizar la sociedad con la Fundación por Puerto Rico, incluyendo cualquier acuerdo escrito entre las partes.**

→ **Acción requerida: Publicar los criterios de elegibilidad de las comunidades que recibirán subvenciones mediante este Programa.**

→ **Acción requerida: Utilizar los censos que ya existen en numerosas comunidades (también conocidos como planes comunitarios) como eje de la planificación integral de resiliencia comunitaria.**

→ **Acción requerida: Promover que las comunidades formalicen consejos asesores municipales para incidir sobre y monitorear la planificación y la implementación del PA.**

La planificación integral comunitaria es medular para garantizar que las necesidades descubiertas a atenderse con los fondos CDBG-DR sean identificadas por las propias comunidades. También permite determinar la forma en que los distintos programas se implementarán una vez aprobado el plan, garantizando la participación comunitaria a lo largo del proceso. Es por tal razón que este programa debe ser, entre todos, el más cuidadosamente detallado.

En el PAE se indica, que el mismo quedará bajo la coadministración del DV y la Fundación para Puerto Rico. A esta fecha, se desconocen los criterios o las cualificaciones que justifican la designación de la Fundación para Puerto Rico como comanejador de este programa. No se especifica si dicha organización sin fines de lucro tiene un conocimiento especializado en planificación, trabajo comunitario o si ha tenido experiencias previas que la validen como socio de este programa. Tampoco se han publicado los acuerdos escritos que - suponemos- deben mediar entre el DV y la Fundación para Puerto Rico con el objetivo de cumplir con esta encomienda tan delicada.

La partida destinada a este programa se aumentó de \$35 a \$55 millones. Mientras que a los municipios se da un rol pequeño dentro del proceso (hasta \$20,000 por municipio), es a

través de la Fundación para Puerto Rico que se manejarán subvenciones de hasta \$500,000 para "algunas comunidades"<sup>4</sup>. No estamos conformes con lo establecido en el plan a los fines de que los criterios sobre cuáles serán esas comunidades se anunciará en el primer trimestre del 2019. La centralidad de este programa exige transparencia y especificidad desde el inicio, por lo que reclamamos que se publiquen los criterios de elegibilidad en el PA.

## **B. Vivienda**

### **1. Programa de autorización de títulos**

→ **Acción requerida: Completar los procesos necesarios ante HUD para que se acepte la declaración bajo juramento de titularidad que acepta FEMA para los casos donde no hay títulos formales.**

---

<sup>4</sup> Estimamos que se asistirán entre 120-100 comunidades.

→ **Acción requerida: Eliminar o reducir sustancialmente la partida destinada a este programa para asignarla al de planificación estratégica comunitaria, según los parámetros antes discutidos.**

→ **Acción requerida: Publicar los datos, mapas y otra información en la que se sustenten las determinaciones sobre llanuras aluviales, zonas inundables o de alto riesgo que impedirán la elegibilidad al programa.**

Este programa no fue parte del BPA de la primera asignación. Tampoco fue parte del Plan de Acción presentado para la participación pública. Hizo aparición en el Plan enviado y aprobado por HUD el 29 de julio. Requerimos que el programa se considere, en su totalidad, como una enmienda sustancial y que se acojan los siguientes comentarios.

Debe tenerse en cuenta que el AN expresamente dispone que las siguientes modificaciones constituyen enmiendas sustanciales: un cambio en los beneficios del programa o **los criterios de elegibilidad; añadir o eliminar actividades**; o la asignación o reasignación de fondos.<sup>5</sup> Ante una enmienda sustancial, se tiene que cumplir con el proceso establecido en el AN, incluyendo el periodo de participación ciudadana. Igualmente, en el PA se define “enmiendas sustanciales” como “cambios en los criterios de algún programa sobre beneficios o elegibilidad, la adición o eliminación de la actividad, o las asignaciones o reasignaciones de más de 10% de los fondos de la subvención”, los cuales serán publicados por no menos de catorce (14) días, para permitir a la ciudadanía a que aporte insumo antes de incorporarlos al PA.<sup>6</sup>

En lo que se refiere al contenido del programa, al cual se destinan \$40 millones, no explica cómo se logrará la autorización de títulos en virtud de la política pública actual en Puerto Rico. Las estrategias legales individuales no suponen una solución real a la situación de titularidad en Puerto Rico. Preocupa, además, cuál será el manejo o la atención que recibirán las personas que se determinen viven en zonas inundables o inseguras, particularmente cuando esas zonas “inundables o inseguras” no han sido identificadas por el gobierno y los planes de inundación siguen bajo revisión.

El DV tiene conocimiento que FEMA denegó entre 40,000 - 77,000 solicitudes de asistencia individual alegando que no se pudo verificar la titularidad.<sup>7</sup> Contrario a lo establecido en la normativa federal, FEMA exigió a las personas dueñas contar con escrituras de propiedad o, en su defecto, presentar declaraciones juradas para probar la titularidad.<sup>8</sup> El trato dispar que recibieron las personas solicitantes provocó que miles con derecho a reparar sus hogares se vieran imposibilitadas de habilitar sus estructuras y disfrutar de una vivienda digna. Ayuda

---

<sup>5</sup> 83 FR 5853

<sup>6</sup> Plan de Acción, página 98.

<sup>7</sup> Bajo el Programa de Individuos y Familias. Estos datos -que oscilan dramáticamente y en ocasiones se contradicen- han sido ofrecidos por la agencia federal al National Low Income Housing Coalition, coalición a la que pertenece Ayuda Legal Puerto Rico.

<sup>8</sup> En la ley federal Stafford, se establece la siguiente definición de persona dueña: "(1) The legal owner; (2) A person who does not hold formal title to the residence and pays no rent, but is responsible for the payment of taxes or maintenance of the residence; or (3) A person who has lifetime occupancy rights with formal title vested in another." 44 CFR 206.111



Legal Puerto Rico, junto a otras entidades puertorriqueñas, dirigió un esfuerzo de abogacía que culminó en el desarrollo de una declaración bajo juramento conforme a las guías de FEMA, la cual incluye la definición de "dueño" conforme la ley federal. El mismo fue aceptado por FEMA y permite a las personas a las que se les denegó asistencia por no poder comprobar titularidad apelar nuevamente su caso. El visto bueno de FEMA se basa en que, tanto la ley local como federal, no se requiere un título formal para considerar a una persona dueña de la propiedad y ser elegible a asistencia. El cumplimiento con la declaración bajo juramento es suficiente para satisfacer el requisito de titularidad, conforme lo requiere el Programa de Individuos y Familia de FEMA, y ser elegible para la asistencia.<sup>9</sup>

En Texas se realizó un proceso similar, donde la comunidad legal desarrolló un instrumento (affidavit of heirship) para permitirle a las personas probar titularidad ante FEMA. Tras el paso del huracán Ike en el 2009, el gobierno local del estado -mediante su Departamento de Tierras- aprobó que se utilizará este mismo estándar respecto a los fondos CDBG-DR y que no fuera necesario autorizar los títulos para considerar a las personas dueñas y elegibles a los programas.<sup>10</sup>

Aceptar la declaración como prueba de titularidad bajo el PAE no solo agilizaría la recuperación con los fondos CDBG-DR sino que, además, brindará el espacio para discutir y promover los cambios de política pública que sean pertinentes para atender el tema de la titularidad de forma definitiva y justa en Puerto Rico. Esto reduciría dramáticamente la necesidad de incluir esta partida en el PAE, pudiendo destinar la misma al componente de planificación estratégica comunitaria antes discutido.

## **2. Programa de reparación, reconstrucción o reubicación**

**→Acción requerida: Definir los conceptos de reparación, reconstrucción y reubicación.**

**→Acción requerida: Publicar los datos, mapas y otra información en la que se sustenten las determinaciones sobre llanuras aluviales, zonas inundables o riesgosas que impedirán la elegibilidad al programa.**

En este programa no se definen los conceptos de reparación, reconstrucción o reubicación. Por tratarse de condiciones que inciden directamente en el derecho a la vivienda digna, a decidir y a permanecer, estas definiciones son indispensables. Tampoco se incluyen los criterios específicos que permitan discernir en qué casos se procederá a reparar, reconstruir o

---

<sup>9</sup> Se incluye la declaración como Anejo a estos comentarios. Véase información relacionada y un video preparado por Ayuda Legal Puerto Rico para adiestrar al personal de FEMA en [www.ayudalegalhuracanmaria.org](http://www.ayudalegalhuracanmaria.org).

<sup>10</sup> Esto ha sido incorporado a las guías de CDBG-DR del estado. Véase por ejemplo, las guías de titularidad del Condado de Harris para fondos CDBG-DR entre 2016-2017, "Homeowner Assistance Guidelines", donde se incorpora la declaración como prueba suficiente de titularidad en el manejo de los fondos. [https://csd.harriscountytexas.gov/Documents/News\\_and%20Events/Homeowner\\_Assistance\\_Program\\_CSD\\_Guidelines\\_FINAL\\_DRAFT\\_81318.pdf](https://csd.harriscountytexas.gov/Documents/News_and%20Events/Homeowner_Assistance_Program_CSD_Guidelines_FINAL_DRAFT_81318.pdf)

reubicar a la persona. El señalamiento respecto a la inelegibilidad de aquellas personas cuyas residencias estén sitas en llanura aluvial, terrenos inundables o inseguros, nos obliga a reiterar lo establecido en el punto anterior:

“Preocupa, además, cuál será el manejo o la atención que recibirán las personas que se determinen viven en zonas inundables o inseguras, particularmente cuando esas zonas “inundables o inseguras” no han sido identificadas por el gobierno y los planes de inundación siguen bajo revisión.”

### **3. Créditos contributivos de viviendas de ingresos bajos**

**→Acción requerida: Establecer que los incentivos priorizarán la compra de viviendas desalojadas o vacantes, en lugar de incentivar nuevas construcciones.**

En el PAE se aumenta la asignación de este programa, de \$100 a \$400 millones. Esta partida iría dirigida a ofrece incentivos contributivos a desarrolladores de proyectos de vivienda de “interés social”. Tal como se ha reiterado en innumerables ocasiones la construcción de nuevas propiedades no promueve el desarrollo sostenible de la vivienda en el País. Esto cuando, según la Sociedad Puertorriqueña de Planificación estima que existen cerca de 360,000 propiedades abandonadas en Puerto Rico<sup>11</sup>. El cumplimiento con el criterio de costo-efectividad dispuesto en el AN, debe incluir primeramente la ocupación de viviendas deshabitadas ya existentes.<sup>12</sup>

#### **C. Revitalización económica**

**-> Acción requerida: El BPA-E no detalla o incluye cómo los programas de revitalización económica presentados cumplirán con los criterios mínimos establecidos por la Sección 3 de HUD.**

**-> Acción requerida: Que el DV establezca estándares de cumplimiento mandatorio de contratación y capacitación de personas y negocios locales en cumplimiento con los criterios mínimos requeridos por la Sección 3**

El BPA-E adolece de las mismas fallas en la descripción de los programas de revitalización económica que el PA aprobado por HUD. Los programas bajo este renglón aún no describen cómo beneficiarán a personas LMI en su implementación. Se solicita al DV, que establezca de qué manera los programas de recuperación económica beneficiarán a estas poblaciones, en específico, aquellos para los cuales ha solicitado exención a HUD, como el

---

<sup>11</sup> Cita Ponencia SPP

<sup>12</sup> AN 40321

programa de Mercadeo de Turismo y Negocios, para el cual se destinarán unos \$115 millones de dólares.

El BPA-E adolece de especificidad en cuanto al cumplimiento con lo dispuesto en la Sección 3. Esta sección establece requisitos mínimos en cuanto a la contratación, capacitación y oportunidades para personas y pequeños negocios locales. Ahora bien, el DV puede adoptar estándares más altos que contemplen los requisitos mínimos de la Sección 3, disponiendo el cumplimiento mandatorio de estos para todos los recipientes de fondos CDBG-DR. El establecer estándares más altos no solo aumentaría y protegería la plantilla laboral local, sino que también mantendría el flujo de fondos dentro de la jurisdicción, beneficiando directamente y a largo plazo a las comunidades. Debe tenerse en consideración la perspectiva de género a la hora de la contratación, atendiendo la feminización de la pobreza y su empeoramiento después del desastre.

### **1. Programa de capacitación laboral**

**-> Acción Requerida: Que se especifique cómo la capacitación laboral en la industria de la hotelería y turismo beneficiara a personas LMI.**

**-> Acción requerida: Que describa en qué consistirá el programa de formación integrada que se implementará en toda la isla con el propósito de identificar sectores económicos más cruciales para lograr la recuperación.**

El programa de capacitación laboral busca fomentar las industrias de construcción, hotelería y turismo. Indica que hay una escasez de mano de obra capacitada dentro de estas industrias para la demanda que ha surgido en estas áreas post huracán. Este programa no describe cómo la capacitación en las áreas bajo estos renglones beneficiarán a las personas LMI.

La capacitación en hotelería y turismo podría limitar el desarrollo de la plantilla laboral local a largo plazo.

A su vez, dentro de este programa, se menciona un programa de formación integrada, que será manejado por el DDEC. El programa indica que se trabajará para identificar mejores prácticas e identificar estrategias necesarias para crear un programa de formación integrada particular para Puerto Rico que se implementará en toda la isla. Se debe incluir un componente de participación ciudadana en el desarrollo de programas de formación integrada, en específico para identificar áreas donde puedan desarrollar capacidad y así contribuir al desarrollo económico a largo plazo.

El programa de formación integrada menciona un componente que se trabajará junto a la Organización de Mercadeo del Destino (DMO, por sus siglas en inglés) y la Junta de Turismo de PR identificando candidatos que sirvan como patrocinadores que contraten aprendices. Solicitamos que se establezcan estándares y controles de quiénes serán estos patrocinadores que vendrán a contratar aprendices locales. Que a su vez, se garantice que sean empresas y negocios locales que comiencen el proceso de contratación de aprendices. A su vez, se deben establecer

controles sobre el desarrollo a largo plazo de los aprendices en estas áreas para garantizar trabajos sostenibles a largo plazo.

En aras de promover la sostenibilidad alimentaria de Puerto Rico, se debe incluir una partida de este programa para la capacitación laboral en el área de la agricultura sostenible. La Universidad de Puerto Rico en Utuado, por ejemplo, cuenta con programas académicos de tecnología agrícola y agricultura sustentable. Una alianza con universidades que trabajan estas áreas -así como un programa de aprendices en ellas- fomentaría el desarrollo de una plantilla laboral que promueva la economía agrícola y trabaje a largo plazo para la sostenibilidad alimentaria.

## **2. Programa de mercadeo de turismo y negocios**

**→Acción requerida: Se publique la capacidad o experiencia de Invest Puerto Rico para manejar este programa, así como los acuerdos que existan con Invest Puerto Rico y el DMO.**

**→Acción requerida: Describir como el programa de mercadeo de turismo y negocio cumpla con el fin de beneficiar a personas LMI.**

El DV asignará al DDEC, el DMO y a Invest Puerto Rico, una parte de los \$115 millones designados para este programa. Indica que la mayoría de los servicios de recuperación y expansión de negocios se concentra en campañas de mercadeo y publicidad. EL DV debe describir de qué manera estos programas beneficiarán a personas LMI y, a su vez, publicar la capacidad que tiene InvestPR de recibir y administrar un parte de estos fondos, qué cantidad recibió y que publique los acuerdos que existan entre el DV y esta entidad.

## **3. Renacer agrícola de Puerto Rico - agricultura urbana y rural**

**→Acción requerida: Integrar de manera efectiva y real a pequeños agricultores que han divulgado sus necesidades incluyendo como prioridad su participación. Ello, como eje central al diseñar o elaborar un plan relacionado a empleos, servicios e inversiones dentro del área agrícola.**

**→Acción requerida: Añadir un programa que beneficie a los pescadores artesanales, proteja sus comunidades y a su vez promueva la sustentabilidad alimentaria.**

El programa de Renacer Agrícola dentro del BPA-E se dirige hacia el turismo gastronómico como modelo para impulsar la sostenibilidad económica, sin incluir dentro de este programa el apoyo o fortalecimiento para pequeños agricultores. El programa no describe cómo el turismo gastronómico beneficiará a personas LMI.

El programa no tiene guías sobre la manera en que se llevarán a cabo las actividades agrícolas propuestas como los huertos comunitarios, invernaderos y acuícolas. No hay

descripción de los parámetros ni estándares ambientales y ecológicos que deben cumplir las empresas para la siembra. Como mencionamos, no se incluye en los programas a los pequeños agricultores incluyendo maneras de apoyar y proteger sus siembras.

A su vez, parte de este programa debería trabajar junto a un programa de capacitación laboral en el área de agricultura sostenible. De esta manera, se atiende la necesidad imperante de crear sostenibilidad alimentaria, fomentando así un desarrollo laboral en estas áreas a largo plazo, la creación de nuevos trabajo y evitar el escape de jóvenes capacitados en estas áreas.

De igual manera, no hay mención en este borrador de programas que beneficien a la pesca artesanal. Las comunidades pesqueras están en una posición vulnerable - debido a la contaminación ambiental y la erosión de las playa entre otras situaciones- por lo cual debe incluirse un programa que beneficie a estos pescadores. Luego del huracán, las instalaciones villas pesqueras, muelles y embarcaciones se afectaron a nivel isla En este programa se debe incentivar la pesca artesanal, integrando de manera real y efectiva a estos pescadores, para que se fomente desarrollo económico sostenible en esta industria. A la par que se benefician estas comunidades pesqueras, se ayuda a la sostenibilidad alimentaria del país.

## **D. Infraestructura**

### **1. Coordinación con FEMA**

→ **Acción requerida: Publicación de la evaluación realizada para la asignación de los fondos al programa.**

→ **Acción requerida: Incluir los criterios y descripción de los proyectos elegibles bajo el programa, incluyendo cómo los mismos cumplen con los objetivos de atender poblaciones vulnerables y personas LMI y las necesidades no satisfechas de vivienda.**

En el BPA-E presentado para comentarios no se incluyó cantidad alguna para este programa. En el PA enviado y aprobado por HUD el 29 de julio de 2018, se asignó a este programa la cantidad de \$100,000,000, información que se añadió posterior al término de comentarios. Ahora, en el BPA-E, se aumenta la cantidad de la asignación a \$1,000,000,000.

El programa, tal y como presentado en el BPAE, se limita a indicar la posibilidad de pelear fondos del Hazard Mitigation Grant Program (HMGP) de FEMA con fondos CDBG-DR.

Aunque se identifica como prioridades del programa proyectos que beneficien a personas LMI, la realidad es que el programa no especifica cuáles serían los proyectos de resiliencia que cualificarían y tampoco contiene los requisitos de elegibilidad para las solicitudes de proyectos presentadas bajo este programa, ni cómo estos benefician a las personas LMI.

## **2. Programa de resiliencia de infraestructura crucial**

→**Acción requerida: Incluir criterios y parámetros específicos para las actividades elegibles bajo el programa.**

→**Acción requerida: Expresión de cómo este programa cumple con los objetivos de atender las necesidades no satisfechas de vivienda, poblaciones vulnerables y personas LMI.**

→**Acción requerida: Especificar como éste y otros programas de infraestructura atenderán las necesidades de poblaciones con diversidad funcional o movilidad diversa.**

A este programa de nueva creación se asignan \$700,000,000 para financiar la reconstrucción, fortalecimiento y mejoras a infraestructuras cruciales. Se identifica como logro del programa el aumentar y proteger la salud y seguridad de los residentes en el área afectada.

Los municipios son los únicos elegibles para este programa, teniendo estos que probar que el impacto se debió al huracán. La actividad propuesta tiene que ser elegible para la subvención CDBG-DR y atender 16 sectores de infraestructura crucial. Aunque el programa indica cuáles son esos 16 sectores, carece de guías o parámetros específicos para determinar las actividades elegibles bajo el mismo.

Según el contenido del programa, éste está alineado con el PREDPR en actividades que dan prioridad, a corto plazo, de necesidades cruciales como salud y seguridad. Ahora bien, al evaluar los cursos de acción identificados, vemos que la mayoría van dirigidos al área de telecomunicaciones<sup>13</sup> y una sola actividad relacionada a la planificación de refugios para emergencias (CPCB 7), siendo estas actividades, conforme su descripción, de implementación a largo plazo.

Si bien es cierto que atender el problema de infraestructura de telecomunicaciones es de vital importancia, la realidad es que también lo es el atender otras áreas tales como las carreteras y puentes. No podemos ignorar el hecho de que muchas comunidades quedaron incomunicadas al derrumbarse, total o parcialmente, las carreteras y puentes que daban acceso a las mismas. Además, esta misma situación impidió el acceso de rescatistas y suministros a estas comunidades.

Por otro lado, es de conocimiento que el BPAE debe estar alineado a las necesidades descubiertas particulares de poblaciones vulnerables. Definidas como aquellos grupos que pueden estar más vulnerables a quedar sin vivienda después de un desastre, estas poblaciones incluyen a personas con diversidad funcional. La planificación de la infraestructura debe reconocer el derecho a la ciudad de estas personas garantizando, por ejemplo, que las aceras estén en condiciones óptimas para el tránsito de personas con movilidad diversa, la existencia

---

<sup>13</sup> CIT 12, CIT 21, CIT 29

de rampas, señales de peligro o advertencia visibles y otros criterios a tenor de lo dispuesto en la ley federal "Americans with Disability Act" y la Sección 504 del Rehabilitation Act.

### **3. Centros de resiliencia comunitaria**

→**Acción requerida: Se incluya en el BPA-E una definición concreta de “centros de resiliencia comunitaria” y las funciones que realizarán.**

→**Acción requerida: Se establezcan criterios de elegibilidad específicos para las organizaciones no gubernamentales y municipios.**

→**Acción requerida: Expresión de cómo este programa cumple con los objetivos de atender las necesidades no satisfechas de vivienda, poblaciones vulnerables y personas LMI.**

A este programa de nueva creación se le asignan \$75,000,000 para la creación de una red de centros de resiliencia comunitaria (CRC) alrededor de la isla, para brindar apoyo y servicios durante desastres.

El programa carece de una definición concreta de lo que es un CRC, ni las funciones específicas de estos centros.

Aunque el programa indica que tanto los municipios como organizaciones no gubernamentales (sin fines de lucro) son elegibles para el mismo, la realidad es que la forma en que está diseñado el programa va más dirigido a organizaciones sin fines de lucro, requiriendo que cuenten con instalación o edificio que servirá como CRC, que esté registrada y que pueda cubrir los gastos de mantenimiento y operación durante todo el año, toda vez que los fondos CDBG-DR bajo este programa no pueden utilizarse para estos gastos. No obstante, lo anterior, el programa contempla el que un CRC no esté incorporado a una entidad o agencia existente, lo cual parece contradictorio.

Según el programa, los CRC se crearán mediante la renovación de instalaciones existentes, pero contempla también la construcción de nuevas instalaciones. El programa no indica los criterios para determinar los casos en que aplique la renovación de la instalación, ni el alcance de dicha renovación (si se refiere únicamente a planta física o si incluye otros aspectos), así como tampoco establece los criterios para determinar como viable la construcción de nuevas instalaciones.

Al examinar los cursos de acción, correspondientes al PREDPR, identificados en el programa, no vemos cómo éstos se relacionan a la creación de los CRC.

### **E. Iniciativas multisectoriales**

El PAE incluye un nuevo programa de iniciativas multisectoriales relacionadas al desarrollo y revitalización económica, infraestructura, planificación y vivienda. El mismo incluye



dos (2) programas de nueva creación: programa de revitalización de la ciudad y Puerto Rico se Diseña.

### **1. Programa de revitalización de la ciudad**

→**Acción requerida: Expresión de cómo este programa cumple con los objetivos de atender las necesidades no satisfechas de vivienda, poblaciones vulnerables y personas LMI.**

→**Acción requerida: Se incluyan los criterios específicos de elegibilidad para los municipios, ONG's y organizaciones sin fines de lucro, así como los criterios y parámetros para los proyectos a ser considerados bajo el programa**

Según el BPA-E, este programa busca cumplir los logros de revitalización de centros urbanos, específicamente los comercios, y la rehabilitación ecológica, para lo cual se asigna al programa \$1,200,000,000. El programa identifica a los municipios, ONG's y entidades sin fines de lucro como solicitantes, así como que las solicitudes tienen que cumplir con los objetivos nacionales de LMI y prevención o eliminación de arrabales.

Llama la atención que el programa contemple el financiamiento de mejoras a espacios públicos e instalaciones culturales, artísticas y recreativas. Toda vez que los proyectos elegibles bajo este programa también están contemplados por los programas de vivienda, infraestructura y desarrollo económico, la asignación de estos fondos a los municipios puede ser desviada para atender asuntos que no están relacionados al objetivo de satisfacer las necesidades no satisfechas de vivienda, así como tampoco beneficiarían a las poblaciones de ingresos bajos o moderados. Por ejemplo, mediante este programa el municipio de Cataño puede obtener fondos para realizar las mejoras al Parque Esperanza, al Centro de Actividades Wilson Ramos o al Centro de Convenciones, y no atender las necesidades imperantes y no satisfechas de vivienda y mitigación de comunidades como Juana Matos.

En cuanto a la rehabilitación ecológica, el programa carece de criterios específicos tanto para las organizaciones solicitantes como para los proyectos.

Este programa cuenta con una reserva de \$100,000,000 para el desarrollo de áreas urbanas y comercios alrededor de los recintos de Río Piedras y Mayagüez de la UPR. Ahora bien, no se indica la razón por la cual solo se beneficia a estos dos recintos y no a todos los recintos de la UPR. Tampoco se incluyen cuáles serían esas inversiones estratégicas a las cuales se les está dando prioridad ni quiénes cualificarían para estos fondos. Esto atenta contra el principio de transparencia en la asignación y uso de estos fondos.

En cuanto a los cursos de acción correspondientes al PRED, salvo los puntos municipales de conexión inalámbrica (CIT 19), los demás no guardan relación alguna con el propósito de este programa.



## **2. Puerto Rico se diseña**

→**Acción requerida: Expresión de cómo este programa cumple con los objetivos de atender las necesidades no satisfechas de vivienda, poblaciones vulnerables y personas LMI.**

→**Acción requerida: Se publique evaluación realizada para determinar la asignación de los fondos a este programa.**

Mediante este programa se asignan \$700,000,000 para realizar una competencia internacional de diseño y construcción durante el 2019, para comenzar la construcción del proyecto ganador en el 2020. Aunque el objetivo principal es el desarrollo económico y la infraestructura, se pretende obtener beneficios incidentales en vivienda, entre otros.

El programa no establece criterios de elegibilidad de los participantes ni de los proyectos a presentarse. Es exactamente por la falta de estos criterios o guías en cuanto a la naturaleza u objetivos de los proyectos a someterse que entendemos que el programa está diseñado de manera apurada y en un vacío, siendo irreal su intención de comenzar la competencia en enero 2019. Ahora bien, de los cursos de acción correspondientes al PRED, podemos colegir que entre los proyectos a considerarse se encuentran: redesarrollo de la Base Naval Roosevelt Road (ECN 15); rediseño, reorganización y reconstrucción de parques (NCR 20); y realizar mejoras al aeropuerto Rafael Hernández (TXN 3).

Es evidente que este programa no cumple con los objetivos principales de la asignación de fondos CDBG-DR de atender las necesidades no satisfechas de vivienda, ni beneficia a la población LMI.

## **III. Recomendaciones finales**

Tal como afirmamos en nuestros pasados comentarios, los señalamientos aquí presentados - así como otros que han levantado n otros grupos- pudieron y pueden subsanarse mediante la participación real y adecuada de la sociedad civil. Lo propuesto por el Departamento de Vivienda sólo podrá encaminarse hacia la recuperación justa si se reconoce el trabajo que han realizado las comunidades más afectadas por el desastre, así como sus necesidades. De lo contrario, las prioridades del desarrollo siempre serán otras: el enriquecimiento de unos sectores que no aportan a la economía, la posposición de las necesidades de poblaciones vulnerables, la marginación y desplazamiento de sectores empobrecidos. Ese último panorama es inaceptable. Es por tal razón que, una vez más, nos ponemos a la disposición para acompañar y amplificar las voces comunitarias que reclaman la protección de sus derechos. Derechos.

Reiteramos lo ya señalado en nuestros comentarios anteriores:

"No debemos perder de perspectiva que estos fondos deben estar dirigidos a desarrollar un plan de recuperación a los desastres, que sirva en futuras ocasiones y que atienda la reconstrucción a largo plazo. En lugar de desplazamientos de comunidades, desarrollos de más viviendas y estructuras o dirigir estos importantes fondos a aspectos que no son urgentes en estos momentos o que no responden a las necesidades de las poblaciones más empobrecidas, es urgente adoptar planes de mitigación comprensivos junto a entidades de base, sin fines de lucro y grupos comunitarios. De igual forma, debe ser prioridad el desarrollo de planes comunitarios integrales, que incluyan el desarrollo de vivienda, infraestructura, y revitalización económica en atención a las necesidades sociales y económicas de la diversidad de personas y familias que coexisten en comunidad."